

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

El presente reglamento empezará a regir desde su promulgación por la Junta Directiva y la Asamblea Ordinaria. El presente reglamento consta de los siguientes capítulos: De los electores y los elegidos, de las votaciones, del voto, y de los escrutinios.

DE LOS ELECTORES Y LOS ELEGIDOS

Artículo 1. Todos los miembros de la Junta Directiva se elegirán por un período de dos años, en una elección única por mayoría absoluta de votos, emitidos por los socios activos,

Artículo 2. La elección se hará por medio de nóminas.

Artículo 3. Las nóminas estarán integradas por socios activos.

Artículo 4. La Junta Directiva será responsable de aprobar las distintas nóminas, a fin de garantizar que todos los integrantes cumplen los requisitos para ser elegidos, y suministrará al Comité de Elecciones la Lista de los socios que integran cada nómina.

DE LOS VOTOS

Artículo 5. El voto es personal y secreto; cada socio activo tendrá derecho a un voto.

Artículo 6. El socio activo que no pueda asistir a la votación, podrá enviar su voto en sobre cerrado., debidamente validado, a la Junta Directiva antes del día de la elección. Para que el voto tenga validez, el socio se identificará en la esquina izquierda superior, del exterior del sobre, indicando su nombre, número de cédula y número de idoneidad.

Artículo 7. En la capital, el voto será entregado a los socios. activos el día de la votación, mediante firma de la lista de socios activos.

Artículo 8. En el interior, el voto se distribuirá mediante nota a la representante del Capítulo, indicando la lista de los socios activos de su Capítulo.

Artículo 9. La representante del Capítulo, a su vez, entregará los votos a los socios activos, mediante firma, y devolverá la hoja firmada al Comité de Elecciones.

Artículo 10. Serán nulos los votos de los electores que no estén activos, o cuyos votos lleguen a la votación después de cerrada la urna. El voto que presente tachaduras o duplicaciones también se considerará nulo.

DE LAS VOTACIONES

Artículo 11. Las elecciones se llevarán a cabo cada dos años, en el mes de septiembre, en el día y hora que fije la Junta Directiva.

Artículo 12. En la hora fijada para la votación, se determinará el quórum, se establecerá la cifra que constituye mayoría absoluta, y se procederá a la realización de la misma.

Artículo 13. Cada socio activo depositará su voto en la urna, en forma secreta.

Artículo 14. El Comité de Elecciones verificará la autenticidad de los votos enviados en sobre cerrado cotejando el nombre, cédula y número de idoneidad del socio. Luego abrirá el sobre, en presencia del resto de los electores, y depositará en la urna, los votos enviados.

DE LOS ESCRUTINIOS

Artículo 15. -Una vez finalizada la votación, el Comité de Elecciones procederá a abrir la urna, ya contar los votos, en frente de los electores presentes.

Artículo 16. Constituye mayoría absoluta de votos, la mitad más uno del número de votos emitidos por los socios activos.

Artículo 17. Al completar el conteo de votos el Comité de Elecciones anunciará el resultado de la votación , y en presencia de todos , destruirá los votos.

Artículo 18. El Comité levantará un acta en que conste el resultado de la elección, fecha, hora y lugar, en que se llevó a cabo, y la entregará a la Junta Directiva. En ella se expresará el total de votos obtenido por cada nómina, el total de votos en blanco y el total de votos nulos.